

		
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
		Año: 2024

Quibdó – julio 13 de 2026

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, las responsabilidades de los supervisores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la ley 80 de 1993.

En este orden de ideas se comunica la designación del supervisor del Contrato de mínima cuantía N° **HLIRVQ GCSA-CD Nro. 122 de 2026**, cuyo objeto se contrae a " **ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE HABILITACIÓN EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**" A cargo de **CHRISTOPHER PANESSO MENA** Operario de mantenimiento de la ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA y se le exhorta para dar estricta vigilancia al cumplimiento del objeto contratado en los términos establecidos por la entidad y la propuesta presentada por el contratista dando cabal cumplimiento a sus deberes de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 en concordancia.

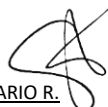
Forma de Pago: La ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia, pagará al Contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, incluido AIU y el IVA de acuerdo a las condiciones definidas en el contrato, dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro. Se establece en forma precisa, y el contratista así lo acepta expresamente, que la suma de dinero que La ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia está obligada a pagar al contratista, en virtud del presente contrato, se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de financiera.

Fecha de Vencimiento del Plazo: Desde la firma del acta de inicio hasta agotar el valor presupuestado o agotado el plazo contenido en el contrato, en todo caso lo primero que se suceda contado a partir del perfeccionamiento del presente contrato.

Para todos los efectos legales el domicilio del contrato será la ciudad de Quibdó

En constancia se firma en Quibdó- Chocó. Julio 13 de 2026


NAUDY ORTEGA USUGA
 Gerente


 Elaboró: . **RUBEN DARIO R.**
 Oficina Jurídica

INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 21 A N° 18 -196 Barrio el Jardín sector los Rosales Tel: 6710101 – 6710090 – 6710203 Quibdó
 Calidad y Calidez Humana al Servicio de la Población
 E-mail: ese-hlirv@hotmail.com